Nota DNC N°8415/2022

Asunción, 17 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408091
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE OFICINAS (COBIES)
Entidad	Congreso Nacional (C.N.)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de la Resolución N°4790 y la carta oferta remitida, no obstante, observamos los siguientes puntos;

1. Si bien se remite Resolución por la cual se rectifica el fundamento normativo utilizado para la presente locación, en la misma se observa que se hace mención a un dictamen de la Sub UOC de fecha 28 de julio de 2022, sin embargo, dicha documentación no ha sido remitida, por lo que solicitamos que dicha documentación conste en el SICP.
2. **Reiteración:** En cuanto al monto indicado para el periodo correspondiente al presente ejercicio fiscal y por el cual la convocante admite mediante la nota de reparo de fecha 19 de julio de 2022 haber incurrido en un error al momento de la carga en el SICP, solicitamos arbitrar los mecanismos necesarios para subsanar dicha situación en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz